

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2020 la Ordenanza de las bases de convocatorias de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la reforma o rehabilitación de vivienda en el término municipal de Villanueva de Gállego, se hace público dicho texto que incluye la citada Ordenanza para su general conocimiento.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVAS A LA REFORMA O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL TÉRMINO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO.

PREÁMBULO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de marzo, se publicó por el Gobierno de España el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que, con objeto de frenar la expansión del virus, adopta una serie de medidas relacionadas con la limitación de la movilidad de las personas, afectando a las actividades sociales y económicas en el territorio nacional, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, especialmente su modificación del artículo 10, en relación al cierre del comercio minorista.

Esta situación ha generado la paralización de la actividad laboral de muchos establecimientos minoristas, que si bien pretende la contención y disminución del número contagios, conlleva inevitablemente una debilitación de la economía en general, y de la economía local, en particular.

De igual manera ha supuesto la paralización del sector de la construcción que también tiene su plasmación en el ámbito local, generando que los empresarios locales de dicho sector afronten una grave crisis, que se va a prolongar en el tiempo.

Esta situación de confinamiento ha puesto de manifiesto igualmente, las situaciones y condiciones en que se encuentran los edificios particulares, especialmente los de las personas mayores, que precisan de ciertas reformas de adaptabilidad, o de eficiencia energética o seguridad que facilite su estancia en dichas viviendas.

Las sucesivas prórrogas del estado de alarma que han prolongado esta situación en el tiempo, está generando un daño importante al tejido empresarial local,

Además de las medidas ya adoptadas por el Ayuntamiento, tanto en materia sanitaria, higiénica y se seguridad, como de incentivo y ayuda a través de diversas líneas de subvención tanto a la población afectada como a la reactivación de la economía local, el Ayuntamiento considera necesario impulsar y fomentar la rehabilitación de viviendas municipales, con el fin de su adaptabilidad o posibilitar ciertas mejoras medioambientales o de eficiencia energética, que además de beneficiar a las personas físicas que pretendan afrontar dichas reformas, repercute positivamente en la economía, reactivando y ayudando al sector de la construcción, que beneficiará igualmente al sector de la construcción que se instala en el término municipal de Villanueva de Gállego..



Es por todo ello que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, como administración local, la más cercana al ciudadano, debe poner los medios a su disposición en la medida de sus posibilidades y competencias debe tomar medidas de ayuda a los sectores afectados.

La medida tiene fundamento en la activación de la economía y el fomento a los particulares que quieran afrontar reformas necesarias, de tener un incentivo en estas ayudas y la mejora tanto medioambiental como de eficiencia energética de las viviendas así como la accesibilidad, para la remoción de barredas arquitectónicas.

En cuanto al ámbito competencial en que se basa la presente ordenanza, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus letras a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, habilita el objeto de la presente ordenanza, como competencia propia municipal,

En el ámbito específico de la legislación aragonesa, la Ley 9/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, establece en su artículo 42.2.d), como unos de los ámbitos de la acción pública en los que los Municipios pueden ejercer competencias, el de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; la promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines, la pavimentación de vías públicas urbanas y la conservación de caminos rurales.

En este sentido, es objeto de estas bases fomentar e incentivar la rehabilitación de la vivienda en el municipio de Villanueva de Gállego y reactivar la economía del sector de la construcción, en especial de los trabajadores autónomos, que necesitan el apoyo administrativo para afrontar la crisis creada por el virus, y poder mantener negocios que de otro modo se verán abocados al cierre, lo que resulta de gran problemática para un Municipio.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas para la reforma y rehabilitación de vivienda, dentro del término municipal de Villanueva de Gállego, y reactivar la economía del sector de la construcción, en especial del trabajador autónomo.
2. La finalidad de las ayudas es fomentar la reforma y rehabilitación de las viviendas del municipio, y con ello ayudar a la reactivación de la economía, favoreciendo la actividad del sector de la construcción.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases en lo dispuesto en la siguiente normativa:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - Ley 7/1985/, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Título III del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras



de las Entidades Locales de Aragón.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón.

2. El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas propietarias o arrendatarias de vivienda que realicen una reforma o rehabilitación de la vivienda que mejore la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental o la accesibilidad, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble donde se realice la reforma o rehabilitación esté ubicado en el término municipal de Villanueva de Gállego.
- b) Que el inmueble cumpla con la normativa urbanística vigente en Villanueva de Gállego.
- c) Que el importe de la ejecución de la obra de reforma o rehabilitación no supere el importe de 20.000 euros (IVA INCLUIDO)
- d) Que la obra de reforma o rehabilitación se haya realizado en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 15 de octubre de 2020.
- e) Que se haya solicitado la correspondiente licencia de obra, en caso de ser obligatorio, o se haya presentado la declaración responsable de obra menor.
- f) Estar el propietario o arrendatario solicitante al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- g) No hallarse incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Acción subvencionable.

1. El objeto de la subvención es fomentar la reforma y rehabilitación de vivienda en Villanueva de Gállego e impulsar los gremios relacionados con el sector de la construcción, en particular la pequeña y mediana empresa que realice reformas y pequeñas mejoras en inmuebles.

2. Se concederá un 20% del importe total del coste de la ejecución de obra de reforma o rehabilitación del inmueble, sea propietario o arrendatario el solicitante, con un importe máximo de 2.000 euros.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables:

Las presentes ayudas subvencionaran actuaciones que tengan como finalidad alguna de las siguientes:



- Medioambiental:
 - Sustitución de tejados que contengan elementos de amianto por otro material que cumpla la normativa vigente.
 - Sustitución de tuberías de plomo, por tuberías otros de acero inoxidable, cerámica o pvc.
 - Sustitución de materiales de construcción por otros respetuosos con el medioambiente.
 - Cualquier otra actuación que tenga una finalidad o repercusión medioambiental

- Eficiencia Energética: Este apartado incluye, entre otras:
 - Mejora de la envolvente térmica: aislamiento térmico, carpinterías y acristalamientos (arreglo o sustitución de ventanas), instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.
 - Instalación de sistemas de climatización, ACS y ventilación.
 - Instalación de equipos de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia.
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación.
 - Mejora de la instalación de fontanería para ahorro de agua o e redes de saneamiento separativas.
 - Mejoras de las condiciones de protección contra el ruido.
 - Reducción concentración de radón.
 - Instalaciones de recogida y separación de los residuos.
 - Mejorar la permeabilidad del suelo, jardinería con bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego.
 - Sustitución de instalación eléctrica por led de bajo consumo.
 - Cualquier otra que acredite condiciones de mejora en la eficiencia energética de la vivienda.

- Eliminación de barreras arquitectónicas:
 - accesos a los edificios
 - Eliminación de escalones
 - Reforma de pasillos y puertas estrechas
 - Instalación ascensores pequeños, rampas, etc.
 - Adaptación de baños para personas de movilidad reducida.
 - Instalación de sistemas domóticos que permitan facilitar la accesibilidad.
 - Cualquier otra actuación que tenga por finalidad eliminar barreras arquitectónicas y facilitar la accesibilidad general

- Reforma o rehabilitación de cuartos húmedos:
 - Estas actuaciones incluirán reformas en cocinas, baños, aseos o lavaderos y similares dependencias, con el fin de adaptarlos, reformarlos o sustituirlos.

Artículo 6. Concurrencia

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otros instrumentos estatales, autonómicos o supramunicipales que tenga por finalidad las mismas ayudas para paliar la crisis económica provocada por el COVID19, sin que en conjunto superen el coste de la reforma o rehabilitación.



2. Estas ayudas serán igualmente compatible con cualquiera de las ayudas extraordinarias otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la finalidad de minimizar el impacto económico y social del COVID19

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas cumplimentarán la solicitud mediante **PDF autorrellenable disponible en la página web del Ayuntamiento y en el Registro General del Ayuntamiento, según los modelos que se establecen se determinen. No se admitirán los formularios cumplimentados de otra forma o presentados fuera de plazo.**

2. La solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, tiene habilitada en el siguiente enlace <https://villanuevadegallego.sedelectronica.es/> (obligatorio para las personas jurídicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 39/2015) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento.

3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de 30 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial.

A los efectos de presentación de las solicitudes, dado que se establece como criterio de prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, en caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, **se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud**

4. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la vivienda a nombre del solicitante.
2. Licencia de apertura o justificante de presentación de la declaración responsable de inicio de actividad.
3. Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal en el caso de persona jurídica.
4. Presupuesto de las obras de reforma o rehabilitación a realizar, con inclusión de proyecto de obras, en caso de ser obligatorio, o presupuesto y/o factura de la obra realizada, en caso de estar finalizada al tiempo de presentación de solicitudes.
5. Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2019
6. En caso de no autorizar al ayuntamiento para su comprobación, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.



7. Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.
8. Ficha de terceros para la realización del pago de la subvención (Anexo II)

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. **En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.**

2. La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos expresados en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dándose traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Artículo 10. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la subvención. Todo ello de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la normativa de aplicación.

2. Las solicitudes las informará una Comisión Técnica de valoración, compuesta por 3 funcionarios del Ayuntamiento, uno de los cuales actuará como secretario. La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe-propuesta en el que figurarán el cumplimiento o no de los requisitos para ser beneficiario y el orden de prelación resultante, que se realizará en función de la fecha y hora que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3. En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención sobrepase el límite de los créditos autorizados, se establece como criterio de preferencia aquellas solicitudes que tengan una menor base imponible general (casilla 0435 renta), ordenándose de menor a mayor hasta el límite del crédito autorizado, salvo que se incremente el crédito presupuestario.

4. Se realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

El procedimiento para la concesión será el de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, regulado en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón

5. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Alcalde de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Villanueva de Gállego.



Artículo 11. Resolución.

1. Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de 3 meses, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante el Alcalde.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementan los créditos destinados a financiar dicha subvención, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nueva resolución, la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes en orden que aparezcan de acuerdo con el criterio a que hace referencia el apartado 2 del punto 3.

4. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato, en el plazo máximo de 15 días, incluso durante la tramitación de la solicitud, en su condición de solicitantes, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente o la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que pudiera dar lugar.

2. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá justificar que la obra está ejecutada según el plazo dispuesto en el artículo 13 con factura y certificado de técnico o documento que acredite la efectiva ejecución de la obra.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subvenciones, Justificación subvención concedida), en caso de personas jurídicas obligadas a ello en virtud del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro General del Ayuntamiento, en caso de personas



físicas, las cuentas justificativas, a través de los modelos recogidos en los **FORMULARIOS 1 Y 2** (Cuentas justificativas) debidamente cumplimentadas y:

a) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre del solicitante, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe máximo de 20000 euros (IVA INCLUIDO), de fecha comprendida entre el 14 de marzo de 2020 y el **15 de octubre de 2020**, en documento original a presentar en el Registro de Entrada de forma física para su necesario estampillado).

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el Ayuntamiento, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

No se admitirán albaranes. Tampoco se admitirán facturas donde no conste claramente, la relación de la adquisición o servicio con el proyecto objeto de la subvención.

En caso de gastos que conlleven retención de IRPF se deberá aportar justificante de la DECLARACIÓN de IRPF y pago a la AEAT.

En el FORMULARIO 2 se deberá incluir necesariamente el porcentaje de la factura o gasto que se imputa a la subvención. En caso de ser la imputación total, deberá indicarse que se imputa el 100% de la factura a la justificación referida.

b) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada. El recibí deberá acompañarse por el correspondiente sello de la empresa suministradora.

c) Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social debidamente cumplimentado.

El modelo de autorización podrá sustituirse por las Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de justificantes será como máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución (15 de octubre)

No obstante se otorgará un plazo de diez días para responder al requerimiento de subsanación de posibles deficiencias, entendiendo desistido de su solicitud de no atender en plazo dicho requerimiento.

Si el escrito de justificación no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Resolución.



1. Las subvenciones reguladas en estos requisitos especiales se concederán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, de conformidad con el informe de la comisión de valoración.

2. Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de 3 meses, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante el Alcalde.

3. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementan los créditos destinados a financiar dicha subvención, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nueva resolución, la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes en orden que aparezcan de acuerdo con el criterio a que hace referencia el apartado 2 del punto 3.

La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas.

Artículo 15. Plazo de resolución

Las ayudas recogidas en la presente subvención, se resolverán antes del 15 de diciembre de 2020.

Artículo 16. Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido o justificado, si este fuera menor, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, exigidas en estos requisitos especiales, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de



concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la ayuda a la finalidad de la subvención
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa autonómica aplicable establezcan otro diferente.

3. Las cantidades satisfechas en el caso de que haya sido beneficiaria en otras Administraciones se reintegrará sin aplicación de Intereses.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde, por delegación de la persona titular del Departamento competente en la materia, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal

5. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida



Artículo 18. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a financiar las presentes ayudas, asciende a la cuantía de 40.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1720.78000 del Presupuesto General del Ejercicio 2020.

Artículo 19. Control y seguimiento.

1. Corresponderá al Ayuntamiento, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Cuando se verifique el incumplimiento por la persona beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, esto podrá dar lugar a la revocación de la concesión por el órgano que la haya dictado. En tal caso, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida con la consiguiente pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 20. Protección de Datos personales.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza del de España 1, 50.830 Villanueva de Gállego o través del correo: ayuntamiento@villanuevadegallego.org . Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web (introducir enlace a Política de Privacidad) o en el área de registro del Ayuntamiento.

Disposición Adicional Primera. Autorización a la Administración para efectuar la solicitud de certificados y protección de datos de carácter personal.

1. La firma y presentación de la solicitud implicará, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que la persona solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para solicitar la información de carácter registral, tributaria, económica o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud.



2. Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución, concesión y pago de la ayuda, o en su caso, denegación, revocación o reintegro y subsiguientes revisiones o recursos.
3. No obstante, cualquier solicitante puede denegar expresamente el consentimiento para que la Administración recabe directamente los datos que se mencionan en el punto primero, para lo cual deberá firmar en tal sentido la solicitud y aportar directamente la documentación correspondiente.

Disposición Adicional Segunda. Concordancia de género.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en las presentes Bases que se aprueban y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOPZ de con su texto íntegro.

Lo que se hará público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villanueva de Gállego, xx de mayo de 2020.

ANEXO 1. SOLICITUD SUBVENCION

Datos identificativos de la subvención:

Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.	
Finalidad de la subvención:	
SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPTETITIVA A FAVOR DE	IMPORTE

Identificación del beneficiario:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF/CIF	
Dirección:			
Municipio / Provincia:			
Código Postal:	Teléfono	Fax	e-mail (*)

(*) Imprescindible rellenar para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas (obligatorias para las P. jurídicas)

Datos identificativos del representante: (aportar documentación acreditativa representación)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:			
Código Postal:	Teléfono	Fax	e-mail

Relación de documentos aportados por el beneficiario



- 0) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la vivienda a nombre del solicitante.
- 1) Licencia de apertura o justificante de presentación de la declaración responsable de inicio de actividad.
- 2) Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal en el caso de persona jurídica.
- 3) Presupuesto de las obras de reforma o rehabilitación a realizar, con inclusión de proyecto de obras, en caso de ser obligatorio, o presupuesto y/o factura de la obra realizada, en caso de estar finalizada al tiempo de presentación de solicitudes.
- 4) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2019
- 5) En caso de no autorizar al ayuntamiento para su comprobación, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- 6) Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.
- 7) Ficha de terceros para la realización del pago de la subvención (Anexo II)
- 8) (ANEXO III) Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Observaciones:

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hacer constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En Villanueva de Gállego, a

de

de 202



ANEXO III
AUTORIZACIONES
Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A-DATOS DEL TERCERO

Apellidos y nombre o razón social _____ N.I.F. /C.I.F. _____

Dirección _____
C.P. _____

e-mail _____

Población _____
Provincia _____

B-DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre o razón social _____
N.I.F. _____

Actuando _____ en _____ calidad
de _____ Dirección _____ C.P. _____

e-mail _____

Población _____
Provincia _____

Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego el /los siguiente procedimiento/s:

- Solicitud y Justificación de Ayudas y Subvenciones en concurrencia competitiva reforma o rehabilitación vivienda Villanueva de Gállego



AUTORIZO al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

- La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales) **SI/NO**
- La Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma (estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas) **SI/NO**
- La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda) **SI/NO**

En Villanueva de Gállego a de de

Fdo.

Nota: La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1K de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones. La misma podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

FORMULARIO 1

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN-INSTANCIA DEL BENEFICIARIO

Datos de identificación de la subvención

Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.	
Finalidad de la subvención	
Importe concedido para la presente ACTIVIDAD	Importe justificado

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario:	NIF /CIF
--------------------------	----------



Dirección		Municipio/Provincia	
Código Postal	Teléfono	Fax	e-mail

Certificado-declaración (responsable beneficiario de la subvención)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: D/D^a

Con **DNI**

EN SU CALIDAD DE **Beneficiario de la subvención**

CERTIFICO/DECLARO:

Que se ha realizado la actividad

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada

Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la misma

Si se han obtenido otras subvenciones o ayudas, que se han aplicado a la finalidad y que junto con la concedida por el Ayuntamiento NO superan el coste total de la actividad y se relacionan a continuación las ayudas obtenidas:

En Villanueva de Gállego, a de de 2020

FIRMA:

Nombre y apellidos

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Gállego, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente

